

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL**  
**C.O.E.M. 023/2022**

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL C.O.E.M.**, habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia de la COVID- 19:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: HORARIO DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDADES.** Se establecen los siguientes horarios de circulación y actividades:

1. A partir del día martes 17 de mayo del 2022 hasta el día lunes 30 de mayo del 2022, la circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas están permitidos las 24 horas. La actividades públicas y privadas, de servicios y comerciales, de acuerdo a su naturaleza de prestación de servicios podrán funcionar y atender las 24:00 horas, debiendo usar y mantener las medidas de bioseguridad, aprobadas por el C.O.E.M.
2. El Gobierno Municipal en forma coordinada con los sectores institucionales: Empresariales, de educación y padres de familia, organizaciones gremiales, de servicios, transporte, comercio e industria en general continuarán impulsando y realizando las brigadas de la vacunación masiva y las medidas de bioseguridad aprobadas por el COEM mediante reglamento.
3. Se dispone que las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados para funcionar, a exigir a su personal y clientes el control de la vacunación efectiva, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio. Se exige al SEDES ampliar y aumentar la vacunación masiva y ser más efectivo en el alcance de personas vacunadas.
4. Todos los establecimientos Educativos privados y públicos, deberán cumplir de manera obligatoria, bajo sanción en caso de incumplimiento, los protocolos de bioseguridad establecidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal C.O.E.M, y Resolución Bi-Ministerial 0004/2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

5. Los puntos masivos de diagnósticos, peatonales y vehiculares, continuarán prestando el servicio para detectar el comportamiento de la enfermedad. En caso de ser necesario se ampliarán los puntos de diagnósticos a los establecimientos educativos y se aumentará el control de las medidas de bioseguridad.
6. Todos los encuentros masivos, sean actos y eventos como ser: festejos de fiestas, conciertos, festivales artísticos, actuación de artistas, nacionales e internacionales, asambleas, elecciones y todo evento y/o actividad, incluidos los eventos deportivos, gremiales e institucionales, donde se realicen aglomeración de personas. Sea en lugares cerrados (sedes, fraternidades, condominios, estadios, coliseos, restaurantes, hoteles, discotecas, karaokes, etc.) y abiertos en calles, avenidas, plazas, plazuelas y otros bienes de dominio público municipal, **SERÁN REALIZADOS CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL C.O.E.M.** El reglamento de bioseguridad establecerá que categoría de eventos masivos serán autorizados y cuál será su aforo y horario de realización.
7. Los mercados públicos y ferias funcionarán con control de bioseguridad en los ingresos, y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, de igual manera cada puesto de venta deberá contar, de manera obligatoria, con un alcohol para la utilización de los clientes como medida de bioseguridad. Las federaciones y asociaciones de comerciantes serán coadyuvantes y corresponsables del control y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El establecimiento que incumpla las medidas establecidas en la presente resolución será inmediatamente clausurado.
8. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos, atenderán cumpliendo las medidas de bioseguridad del protocolo aprobado por el C.O.E.M.
9. Los centros comerciales, mall, supermercados, mercados, ferias, entidades financieras, hoteles y otras actividades comerciales y de servicios, (cines, salas de juego y/o diversión), podrán atender con el distanciamiento y cumplimiento de los protocolos aprobados por el C.O.E.M.
10. Los talleres académicos y/o capacitación estarán permitidos con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados. Serán aprobados por el C.O.E.M., previa verificación y aprobación de su protocolo específico.
11. Los gimnasios estarán permitidos con el distanciamiento físico y cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo específico aprobadas y autorizado por el C.O.E.M.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

- 12. Los eventos sociales, religiosos, y culturales**, (matrimonios, cultos, misas, centros culturales, teatros y actividades benéficas), serán permitidas con el distanciamiento físico y cumplimiento los protocolos aprobados y autorizados por el C.O.E.M.
- 13. La realización de evento familiares en viviendas particulares**, condominios y áreas social (cumpleaños, aniversarios y reunión familiar),  
están permitidas cumpliendo el protocolo bioseguridad, por el C.O.E.M.

**SEGUNDO: CONTROL.**

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en la presente resolución, a todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.
- b) Se dispone que todos los actores públicos y privados, en el ejercicio de sus actividades, realicen el control de la vacunación efectiva de sus funcionarios, trabajadores y clientes, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio.

**TERCERO: LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL.**

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1.5) metros, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.
- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

**CUARTO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

- a) En caso de incumplimiento la presente resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales y actividades de servicios, en caso de incumplimiento en la presente resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.
- c) Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
- d) Los eventos masivos (se considera evento masivo superior a 50 personas) realizados SIN AUTORIZACIÓN DEL C.O.E.M. serán pasibles a las sanciones establecidas por ley y la clausura o cierre inmediato. Los responsables directos e indirectos y encargados de su organización serán denunciados por el Gobierno Municipal mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante el Ministerio Público, por “Delito Contra la Salud Pública”, conforme al código penal.

**QUINTO: VIGENCIA.**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del **día martes 17 de mayo del 2022 hasta el día lunes 30 mayo del 2022.**

El Comité de Emergencia Municipal C.O.E.M. informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria de acuerdo a informes epidemiológicos.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo 2022.

Max Jhonny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE  
LA SIERRA**

Dr. Roberto C. Vargas Ortiz  
DIRECTOR DE COEM  
Comité de Operaciones de Emergencia Municipal  
Gobi. Autónomo Municipal de Santa Cruz

Alcalde Sr. Paul Casco Santacruz J.  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra